



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-00-55439 y su acumulado 05-00-58121, por el cual el alumno Claudio Oscar Páez, Matrícula N° 199112449-2, solicita reconsideración de la Res. Decanal N° 177/00 por la cual no se hizo lugar a la solicitud de cursar la asignatura Derecho Internacional Privado, mediando infracción al régimen de correlatividades, atento haber perdido la regularidad de Derecho Civil IV; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años–, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción esto es, al inicio del año lectivo, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 14 aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto ;

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado por diez (10) votos por la afirmativa contra seis (6) votos por la negativa;

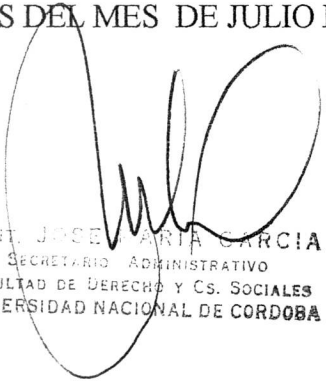
Por ello :

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E :**

Art. 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el alumno **CLAUDIO OSCAR PAEZ** Matrícula N° 199112449-2, en contra de la Res. Decanal 177/00 debiendo el peticionante adecuar el desarrollo de su carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.



CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA



DR. RAMON P. SANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 284/00.-